



DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.-

La que suscribe, Diputada Luisa Fernanda Ledesma Alpízar, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D) del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; fracción XXXVIII del artículo 4, artículo 12 fracción II y artículo 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 5 fracción I y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LAS 16 ALCALDÍAS, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DE LA BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN Y REFUERZEN ACCIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA INHIBIR LA VENTA IRREGULAR, LA ADQUISICIÓN IRRESPONSABLE, EL ABANDONO Y EL MALTRATO DE PATOS Y OTROS ANIMALES VIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Durante las últimas semanas, en el marco del ambiente mundialista que se vive en nuestro país, se ha hecho ampliamente conocido el caso del llamado “Pato Merlín”, un pato doméstico que ha ganado popularidad en redes sociales, medios de comunicación y entre personas aficionadas al futbol, al ser identificado de manera coloquial como una especie de mascota no oficial de México.

El caso de Merlín ha despertado simpatía entre muchas personas, principalmente porque se trata de un animal que ha sido mostrado como parte de una familia, como un compañero de vida y como un símbolo espontáneo de alegría dentro de un evento deportivo de alcance internacional. Sin embargo, la popularidad de un animal en redes sociales también puede generar efectos no deseados cuando se convierte en moda, tendencia o referencia de consumo.

El problema no es Merlín. El problema es lo que puede ocurrir después de su viralización.

A raíz de este fenómeno mediático, diversos medios de comunicación han documentado que en mercados de la Ciudad de México ya se ofrecen patos haciendo referencia a Merlín, lo cual ha generado preocupación entre personas defensoras de animales y especialistas, ante la posibilidad de que aumente la venta de patos, particularmente de patos domésticos o patos pekín, sin que las personas compradoras conozcan realmente sus necesidades, cuidados, espacio, alimentación, higiene y atención veterinaria.

Esta preocupación no es menor. Existen múltiples antecedentes, tanto a nivel nacional como internacional, en los que la popularidad de ciertos animales en medios de comunicación, películas, caricaturas o redes sociales ha derivado en incrementos significativos en su compra impulsiva, seguida posteriormente de abandono o maltrato.



Por ejemplo, tras el estreno de películas animadas como “Buscando a Nemo”, se señaló un aumento en la demanda de peces payaso, lo que derivó en prácticas de captura indiscriminada y en la adquisición de ejemplares por personas sin conocimientos sobre su cuidado. De manera similar, la popularidad de razas de perros como los dálmatas, tras la difusión de la película “101 dálmatas”, provocó un incremento en su compra, seguido de un aumento en su abandono cuando las familias no pudieron atender sus necesidades reales.

Otro caso ampliamente documentado es el de los búhos, cuya demanda creció tras la saga de “Harry Potter”, generando comercio irregular y condiciones inadecuadas de cautiverio. Asimismo, la popularidad de animales exóticos en redes sociales, como mapaches, erizos, monos o reptiles, ha incentivado su adquisición como mascotas sin considerar que muchos de ellos no son aptos para la vida doméstica, lo que ha derivado en abandono, tráfico ilegal o situaciones de maltrato.

En México también se han observado fenómenos similares. La difusión de animales en plataformas digitales ha impulsado la compra de especies como conejos, hurones, aves y reptiles, particularmente en temporadas específicas como Navidad, Día del Niño o eventos mediáticos relevantes, generando ciclos de adquisición impulsiva seguidos de abandono.

Cuando esto ocurre, los animales pueden terminar en abandono, hacinamiento, descuido, maltrato, reventa, entrega irresponsable o permanencia en espacios que no son compatibles con sus necesidades naturales. En muchos casos, estos animales terminan en refugios, en manos de rescatistas independientes o en espacios públicos, generando además una carga adicional para las autoridades y organizaciones de protección animal.

En el caso de los patos, esta situación requiere especial atención. Aunque muchas personas pueden pensar que se trata de animales sencillos de cuidar, la realidad es que requieren condiciones específicas para vivir de manera digna. Necesitan espacio suficiente, acceso constante a agua limpia, alimentación adecuada, higiene permanente, protección frente a riesgos, atención veterinaria, convivencia



compatible con su especie y un entorno que respete sus necesidades físicas y de comportamiento.

Además, los patos domésticos no son animales que puedan adaptarse fácilmente a espacios reducidos o a condiciones urbanas sin preparación previa. Su mantenimiento implica responsabilidades constantes, y su manejo inadecuado puede derivar en problemas de salud, estrés, enfermedades y deterioro de su bienestar.

Un pato no es un juguete. No es un accesorio. No es un objeto decorativo. No es una moda mundialista. Es un ser sintiente que requiere cuidados reales y permanentes.

Por ello, resulta necesario que las autoridades de la Ciudad de México actúen de manera preventiva y coordinada, no para criminalizar a quienes cuidan responsablemente a un animal, sino para evitar que la fama de un caso particular detone la venta irregular, la adquisición irresponsable, el abandono o el maltrato de patos y otros animales vivos.

PROBLEMÁTICA

La problemática central consiste en que la popularidad del llamado “Pato Merlín” puede incentivar la adquisición de patos por moda o impulso, sin que las personas tengan información suficiente sobre el cuidado que requieren estos animales, ni sobre las implicaciones legales, sanitarias y éticas que conlleva su tenencia responsable.

Este tipo de fenómenos no es nuevo. En distintos momentos, la viralización de animales en redes sociales, películas o campañas comerciales ha provocado incrementos súbitos en su demanda, seguidos de abandono, maltrato o saturación de refugios. Este patrón evidencia que la adquisición basada en tendencias suele carecer de planeación, información y compromiso a largo plazo.



En este contexto, el fenómeno genera al menos cuatro riesgos principales que deben ser atendidos de manera preventiva.

El primero es la venta irregular. Cuando un animal se vuelve popular, pueden aparecer vendedores informales que aprovechan el momento para ofrecer ejemplares en mercados, tianguis, vía pública, vehículos, redes sociales o establecimientos no autorizados. En estos casos, no siempre existe certeza sobre el origen del animal, sus condiciones de crianza, su estado de salud, la forma en que fue trasladado o el trato que recibió antes de llegar a la persona compradora. Esta situación puede implicar prácticas de reproducción indiscriminada, separación temprana de las crías, transporte en condiciones inadecuadas y ausencia de controles sanitarios, lo que incrementa el riesgo de enfermedades tanto para los animales como para las personas.

El segundo riesgo es la adquisición irresponsable. Muchas personas pueden comprar un pato pensando que será fácil tenerlo en casa, sin considerar que no todos los hogares cuentan con el espacio, el tiempo, los recursos ni las condiciones necesarias para garantizar su bienestar. En departamentos, patios pequeños, azoteas, locales comerciales o espacios improvisados, un pato puede sufrir por falta de agua limpia, falta de higiene, alimentación inadecuada, estrés, exposición al calor, frío, ruido, manipulación constante o aislamiento. Además, los patos generan residuos que requieren limpieza constante, pueden enfermar si no cuentan con condiciones adecuadas y necesitan interacción y cuidados específicos que no siempre son compatibles con la vida urbana.

El tercer riesgo es el abandono. Cuando pasa la emoción inicial, muchas personas descubren que el animal requiere más cuidados de los que imaginaron. En ese momento, algunos animales son regalados, revendidos, dejados en mercados, abandonados en parques, canales, cuerpos de agua, camellones o espacios públicos, o mantenidos en condiciones que afectan su salud y su integridad. El abandono no sólo implica sufrimiento para el animal, sino que también puede generar problemas ambientales, sanitarios y de convivencia en espacios públicos.



El cuarto riesgo es el impacto en el entorno urbano y en otros animales. La liberación de patos domésticos en cuerpos de agua o espacios públicos puede alterar ecosistemas locales, generar competencia con fauna silvestre, propiciar la transmisión de enfermedades y provocar conflictos con otras especies. Asimismo, los animales abandonados pueden ser víctimas de agresiones, accidentes o condiciones climáticas adversas.

En una ciudad como la nuestra, donde ya existen retos importantes en materia de abandono, maltrato y comercio irregular de animales, no se puede permitir que una tendencia viral se convierta en un nuevo problema de bienestar animal ni en una carga adicional para las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que atienden estas problemáticas.

Además, debe tomarse en cuenta que la venta de animales vivos en la vía pública, vehículos, mercados públicos o establecimientos no autorizados no es una práctica menor. Puede implicar hacinamiento, mala alimentación, falta de atención veterinaria, traslado inadecuado, exposición a enfermedades, estrés, manipulación excesiva y ausencia de información responsable hacia la persona que adquiere al animal. Estas condiciones vulneran directamente el bienestar animal y contravienen el marco normativo vigente.

También debe considerarse que, si bien los patos domésticos pueden convivir con seres humanos bajo condiciones responsables, no son animales que deban adquirirse sin información previa. Requieren cuidados específicos y una tutela seria, incluyendo acceso permanente a agua limpia, alimentación balanceada, espacios adecuados para su movilidad, protección frente a riesgos y atención veterinaria especializada. Adquirirlos por moda puede convertirse en una cadena de sufrimiento para el animal y en una carga para las autoridades, asociaciones protectoras y personas rescatistas.

No se trata de prohibir el cariño hacia los animales ni de señalar a quienes los cuidan responsablemente. Se trata de evitar que los animales sean tratados como objetos



de temporada o como productos derivados de una tendencia, y de promover una cultura de respeto, cuidado y tutela responsable.

La historia de Merlín puede ser una historia bonita. Pero ninguna historia bonita debe terminar provocando abandono, maltrato o comercio irregular de otros animales.

CONSIDERANDOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo que implica la obligación del Estado de implementar acciones que salvaguarden las condiciones de salubridad, equilibrio ecológico y convivencia armónica con los seres sintientes.

Artículo 4.- ...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.



En la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano (1972), en su apartado de principios, en su principio primero, establece que:

Principio 1. *El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.*

En la Declaración Universal de los Derechos de los Animales de 1977 (adoptada por la Liga Internacional de los Derechos de los Animales en Londres, Inglaterra, en septiembre de 1977), establece que:

Artículo 1. *Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.*

Artículo 2.

- a) *Todo animal tiene derecho al respeto.*
- b) *El hombre, en tanto que especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.*
- c) *Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.*

Artículo 3.

- a) *Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos crueles.*
- b) *Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.*

Artículo 4.

- a) *Todo animal perteneciente a una especie salvaje, tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.*
- b) *Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.*



Por otra parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce el derecho a un medio ambiente sano y a la protección de la salud, derechos que guardan estrecha relación con la obligación institucional de atender situaciones que puedan representar riesgos sanitarios o afectaciones al entorno colectivo.

ARTÍCULO 13 CIUDAD HABITABLE

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

De igual forma, la Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y establece que toda persona tiene el deber ético y obligación jurídica de respetar su vida e integridad, correspondiendo a las autoridades de la Ciudad garantizar su protección, bienestar, trato digno y respetuoso.

B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar y proteger la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono. En la Ciudad de México queda prohibido el maltrato animal.

3. La ley garantizará la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales y determinará:



- a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;*
- b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;*
- c) Las bases para promover la protección, el trato digno, la conservación y el cuidado; así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;*
- d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y*
- e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.*

Por otra parte, la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México establece que corresponde a las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizar la protección, bienestar y trato digno a los animales.

Artículo 1.- *La presente Ley es de observancia general en la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger, conservar y cuidar a los animales como seres sintientes, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como garantizar la sanidad animal, la salud pública y los cinco dominios del bienestar animal, siendo estos la nutrición, el ambiente, la salud, el comportamiento y el estado mental.*

Artículo 3.- *Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, corresponde a las autoridades de la Ciudad de México, en auxilio de las federales, la salvaguarda del interés de toda persona de exigir el cumplimiento del derecho que la Nación ejerce sobre los animales silvestres y su hábitat como parte de su patrimonio natural y cultural, salvo aquellos*



que se encuentren en cautiverio y cuyos dueños cuenten con documentos que amparen su procedencia legal, ya sea como mascota o como parte de una colección en los Centros de Conservación de Vida Silvestre, públicos o privados, y cumplan con las disposiciones de trato digno y respetuoso a los animales que esta Ley establece.

Artículo 5.- *Las autoridades de la Ciudad de México, en la formulación y conducción de sus políticas, y la sociedad en general, para la protección de los animales, observarán los siguientes principios:*

I. Los animales deben ser tratados con respeto y dignidad durante toda su vida;

II. El uso de los animales debe tomar en cuenta las características de cada especie, de forma tal que sea mantenido en un estado de bienestar. En estos animales se debe considerar una limitación razonable de tiempo e intensidad del trabajo, recibir alimentación adecuada, atención veterinaria y un reposo reparador;

III. Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección del ser humano;

Artículo 23.- *Toda persona, física o moral, tiene la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a cualquier animal.*

Por otro lado, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de la Brigada de Vigilancia Animal, cuenta con atribuciones para atender reportes relacionados con animales en situación de riesgo, maltrato, rescate o atención emergente, como parte de las acciones institucionales de protección animal.

Con base a lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD



DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A LAS 16 ALCALDÍAS, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DE LA BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL Y A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN Y REFUERZEN ACCIONES DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA INHIBIR LA VENTA IRREGULAR, LA ADQUISICIÓN IRRESPONSABLE, EL ABANDONO Y EL MALTRATO DE PATOS Y OTROS ANIMALES VIVOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 15 días del mes de julio de 2026.

ATENTAMENTE

Luisa Fernanda Ledesma Alpízar

Dip. Luisa Fernanda Ledesma Alpízar